



Asunto: Se presenta punto de acuerdo con clave y número PM/06-2026, para solicitar ante la Gobernadora del Estado, la declaratoria de la “Celebración del Viernes de Dolores y Día de las Flores en la ciudad de Guanajuato”, Patrimonio Cultural Intangible.

H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Presente

Arq. Samantha Smith Gutiérrez, Presidenta Municipal de Guanajuato, con fundamento en el artículo 26, fracción V de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, por este medio se presenta para consideración, y en su caso, aprobación del Pleno, una propuesta de punto de acuerdo para que en los términos del artículo 8, fracción V, de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato, se solicite ante la Gobernadora del Estado, la expedición de la declaratoria de la **“Celebración del Viernes de Dolores y Día de las Flores en la ciudad de Guanajuato”** como **Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Guanajuato**, de conformidad con las siguientes consideraciones:





Consideraciones:

Primera. Atribuciones de la Presidenta Municipal. El artículo 26, fracción V, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, señala que la persona titular de la presidencia municipal tiene dentro de sus atribuciones, la de presentar al Ayuntamiento proyectos de iniciativa de leyes o decretos, reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general.

La declaratoria de una manifestación cultural como patrimonio cultural intangible del Estado de Guanajuato, está regulada en la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato, misma que es de orden público e interés general, y tiene dentro de su objeto, la protección, conservación y restauración del patrimonio cultural del Estado; la generación de las condiciones para la promoción, fortalecimiento, identificación y catalogación del patrimonio cultural del Estado; y, el establecimiento de las bases para la investigación y difusión del patrimonio cultural del Estado.

Por lo tanto, dicha declaratoria encuadra con la figura jurídica denominada disposición administrativa de observancia general, ya que ésta tiene como finalidad la satisfacción de interés general a través de la declaración de una situación jurídica específica en materia del patrimonio





cultural del Estado, derivada del ejercicio de potestades públicas previstas en un ordenamiento legal.

Debido a ello, si a través del presente punto de acuerdo se pretende que se autorice que se solicite ante la Gobernadora del Estado, la expedición de la declaratoria de la “Celebración del Viernes de Dolores y Día de las Flores en la ciudad de Guanajuato”, Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Guanajuato, consecuentemente la suscrita Presidenta Municipal está facultada para presentar tal iniciativa ante el Ayuntamiento.

Segunda. Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Guanajuato es competente para conocer y resolver sobre la propuesta que formula la Presidenta Municipal, en atención a lo señalado en el artículo 25, fracción V, inciso f), de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación con los artículo 5, fracción III, y 8, fracción V, de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato, y 15, fracción II, y 17, fracciones I, y III, de la Ley de Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato, en donde en su conjunto se establece que corresponde al órgano de gobierno proteger, preservar y fomentar el patrimonio cultural, y coordinarse con las autoridades estatales en la implementación de acciones encaminadas al fomento y desarrollo cultural del municipio, como en el caso en particular, a través de la autorización de la solicitud ante la Gobernadora del Estado de la expedición de la declaratoria de la “Celebración





del Viernes de Dolores y Día de las Flores en la ciudad de Guanajuato”, Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Guanajuato.

Tercera. Del Análisis de la Propuesta. El artículo 3, fracciones IV, y V, de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato, define lo que debemos entender por Patrimonio Cultural del Estado y Patrimonio Cultural Intangible, al tenor siguiente:

Patrimonio Cultural del Estado: toda manifestación del quehacer humano del medio natural que tenga para los habitantes del Estado, por su valor y significado, relevancia histórica, artística, etnológica, tradicional, arquitectónica, urbana, científica, tecnológica, lingüística e intelectual; y,

Patrimonio Cultural Intangible: el conjunto de conocimientos y representaciones culturales, tradiciones, usos, costumbres, sistema de significados, formas de expresión simbólica y lingüística, que son la base conceptual y primigenia de las manifestaciones materiales de tradición popular de los distintos grupos culturales y étnicos de la población guanajuatense.

De esa manera, conjugando ambas definiciones, se advierte que el patrimonio cultural intangible del Estado de Guanajuato se refiere a las expresiones, prácticas, conocimientos y tradiciones que son transmitidas de generación en generación dentro de una comunidad o grupo cultura, y que son





fundamentales para la identidad y la cohesión de una sociedad, como en el caso acontece con la celebración de la Virgen de los Dolores y Día de las Flores, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

El Viernes de Dolores y el Día de las Flores constituyen unas de las expresiones culturales y religiosas más representativas del Municipio y del Estado de Guanajuato, cuyas raíces históricas se remontan al periodo colonial, cuando la devoción a la Virgen de los Dolores fue introducida por misioneros y órdenes religiosas entre finales del siglo XVI y principios del siglo XVII. A partir de entonces, la tradición fue arraigándose profundamente en la vida social de la región, consolidándose con el paso de los siglos como una manifestación de fe, identidad y convivencia comunitaria.

El Viernes de Dolores, celebrado el sexto viernes de Cuaresma, conmemora los sufrimientos de la Virgen María durante la pasión de Cristo, tradición que desde el siglo XV fue promovida en la Iglesia católica y que en México adquirió características propias mediante la instalación de altares dedicados a la Virgen Dolorosa. Estos altares, ricamente ornamentados con flores, semillas germinadas, aguas de colores, velas y diversos elementos simbólicos, representan de manera artística y ritual los dolores de la Virgen y constituyen una expresión viva del patrimonio cultural transmitido de generación en generación.





La conmemoración del Viernes de Dolores data del acuerdo tomado por el Sínodo Provincial celebrado en la ciudad de Colonia, Alemania, en el año de 1413, con el propósito de recordar, con ternura, los siete Dolores de la Virgen María, a saber:

1. La Profecía del anciano Simeón;
2. La angustia que padeció durante la huida a Egipto;
3. La pérdida de su hijo Jesús;
4. Cuando encontró a su hijo camino al Calvario con la Cruz auestas;
5. Cuando asistió a su hijo en agonía, clavado en la Cruz;
6. Cuando el soldado le abrió el costado a su hijo con una lanza; y,
7. El momento de la sepultura de Jesús.

En Guanajuato esta tradición ha adquirido una identidad singular, al integrarse con prácticas sociales y comunitarias propias de la región, tales como la apertura de los hogares para recibir visitantes, la colocación de altares en casas, comercios, calles y espacios públicos, así como el ofrecimiento de aguas frescas, nieve y alimentos típicos a quienes preguntan la tradicional frase “¿Ya lloró la Virgen?”, gesto que simboliza hospitalidad, devoción y convivencia social.

Es común que se hagan variaciones año con año en el altar y que se introduzcan elementos innovadores que lo hagan lucir más, aunque siempre





manteniendo algunos elementos que se han vuelto indispensables como el papel picado, las naranjas y los plátanos. También se ha vuelto costumbre en algunos casos colocar tapetes de aserrín y/o de semillas, polvo de café u otros elementos con los que se construye un anagrama de la Virgen.

Se selecciona el espacio de la casa donde habrá de colocarse el altar, se cuelga una cortina en la pared –a manera de marco- y se coloca la mesa para disponer de la instalación y se inicia el montaje colocando en el plano central y más elevado la imagen de la Virgen. El altar se adorna con agua de colores como el morado o púrpura, el más usado en la cuaresma por ser el símbolo del dolor, del luto, de la preparación espiritual y la penitencia. El carmesí o rojo intenso que simboliza la sangre derramada por Jesucristo. El tornasol como simbolismo de las promesas celestiales. El azul que puede simbolizar al espíritu santo si es claro, o la revelación divina si es intenso. El verde símbolo de la virtud y la esperanza por la venida del Mesías y por la resurrección. El amarillo neutro que representa la gloria de Dios. El agua es simbólicamente el elemento purificador por excelencia, y su presencia en el altar, además de ser simbólica, servía en otras épocas, para proyectar la luz a través del agua ya que se colocaba detrás de un recipiente con agua pintada de color una veladora que formaba ingeniosos contrastes de luz reflejada.







De manera complementaria se celebra el **Día de las Flores**, el jueves, un día antes del Viernes de Dolores. Durante la noche del jueves, las calles se llenan de vida con gente disfrutando del ambiente festivo, mientras que en la mañana del viernes se revive una hermosa costumbre: los hombres regalan flores a las mujeres como símbolo de admiración.

Esta tradición surge de tiempos pasados, cuando los hombres y mujeres caminaban en sentidos opuestos en el Jardín Unión, y si un caballero se sentía atraído por una dama, le ofrecía una flor; si el sentimiento era mutuo, ella le respondía con un beso. Mucha gente desconoce que el origen del Día de las Flores tiene su génesis precisamente en la Fiesta de la Virgen de los Dolores, siendo ambas celebraciones parte de una misma tradición cultural y religiosa.

Estas celebraciones reflejan la historia social de la ciudad, particularmente su vínculo con la actividad minera y con las comunidades que, desde el siglo XIX y XX, contribuyeron a fortalecer la tradición mediante la instalación de altares en minas y centros de trabajo, transformándola en un símbolo de identidad colectiva y de transmisión intergeneracional de valores culturales, religiosos y comunitarios.





Además de su dimensión espiritual y cultural, el Viernes de Dolores y el Día de las Flores tienen un importante impacto social y turístico, al atraer a miles de visitantes cada año, fortalecer la economía local, promover la producción artesanal y gastronómica, y posicionar a Guanajuato como un referente nacional de tradiciones vivas vinculadas con la Semana Santa.





Con los años se han añadido diversas actividades. La Universidad de Guanajuato llena el edificio del antiguo Mesón de música con su estudiantina y otros grupos. Se obsequia una revista anual en la que escriben historiadores y poetas. En galerías se inauguran exposiciones, y en diversos establecimientos comerciales y lugares de la ciudad se regalan grabados del rostro de la Virgen realizados cada año por un artista diferente. La Dirección General de Cultura y Educación del Gobierno Municipal convoca cada año al Concurso "Altar a la Virgen de los Dolores", abierto a todos los habitantes de la ciudad, con el objetivo de preservar esta importante tradición y los altares son evaluados por





GUANAJUATO
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

un jurado integrado por guanajuatenses con amplio conocimiento en las tradiciones locales.

La Presidencia Municipal de Guanajuato 2024-2027
por medio de la Dirección General de Cultura y Educación
convoca al:

TRADICIONAL CONCURSO

Altar a la Virgen Dolores de los

- Podrán participar todos los habitantes de la ciudad de Guanajuato.
- Los altares deberán ser montados con elementos tradicionales de Viernes de Dolores: imagen de la Doloresa, fruta, tapete de quince, papel picado, veladoras, flores, esteras, vasos con agua de colores, entre otros objetos alusivos.
- Los altares inscritos deberán estar montados para la vista del jurado calificador a partir de las 10:00 horas del viernes 27 de marzo de 2026.
- Las inscripciones se llevarán a cabo en la Dirección General de Cultura y Educación, Calle 5 de Mayo N°1, centro histórico, de lunes a viernes a partir de la publicación de la presente convocatoria, en un horario de 10:00 a 16:00 horas.
- La fecha límite de registro de inscripción será el jueves 26 de marzo de 2026 a las 16:00 horas.
- La inscripción al concurso es gratuita debiendo presentar copia de la credencial de elector vigente como requisito indispensable.
- La premiación y entrega de reconocimientos se llevará a cabo en la Dirección General de Cultura y Educación, el jueves 16 de abril de 2026 a las 13:00 hrs.
- El jurado estará integrado por guanajuatenses con amplio conocimiento en las tradiciones locales y su fallo será inapelable.
- Los puntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por los miembros del jurado y los organizadores.

1ER. LUGAR: \$6,000.00

2DO. LUGAR: \$5,000.00

3ER. LUGAR: \$4,000.00

27 de marzo
Viernes de Dolores
Guanajuato Capital

Una experiencia que se siente, se camina y se comparte

La declaratoria del **Viernes de Dolores** y el **Día de las Flores** en la ciudad de Guanajuato como **Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Guanajuato** resulta fundamental para reconocer, preservar y promover una tradición secular que se mantiene activa y vibrante en nuestra ciudad y en otras





poblaciones de la entidad, que trata de una expresión auténtica de la devoción popular que fortalece el tejido social y que integra a la comunidad en el marco de la conmemoración de la pasión y muerte de Jesús.

Se trata de una añeja costumbre que fortalece la convivencia, la comunidad, abre las puertas de los hogares para afianzar los nexos solidarios como una verdadera hermandad, los espacios públicos se convierten en el escenario de la romería que llena de colores, aromas y sabores la atmósfera de nuestra ciudad.

Con estas consideraciones, panorama histórico y descripción de la celebración y del valor patrimonial de la tradición, y en concordancia con la facultad que me concede el artículo 26, fracción V, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, para presentar ante el Ayuntamiento proyectos de iniciativas de disposiciones administrativas de observancia general, como en el caso lo es la declaratoria de una manifestación cultural de patrimonio cultural intangible del Estado de Guanajuato, por este medio se presenta para consideración, y en su caso, aprobación del Pleno, la propuesta de punto de acuerdo para que en los términos del artículo 8, fracción V, de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato, se solicite ante la Gobernadora del Estado, quien resulta ser la autoridad competente para los efectos aquí pretendidos en términos del diverso numeral 6, fracción VI, de esta última Ley en cita, la expedición de la





declaratoria de la “Celebración del Viernes de Dolores y el Día de las Flores” en la Ciudad de Guanajuato, como Patrimonio Cultural intangible del Estado de Guanajuato, al tenor de la siguiente propuesta:

“Decreto Gubernativo

Único. Se declara la “Celebración del Viernes de Dolores y Día de las Flores en la ciudad de Guanajuato”, Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Guanajuato, en los términos siguientes:

Declaratoria de Patrimonio Cultural Intangible

Artículo 1. Se declara a la “Celebración del Viernes de Dolores y el Día de las Flores en la ciudad de Guanajuato”, Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Guanajuato.

Declaratoria de interés público.

Artículo 2. Se declara de interés público la salvaguarda de la “Celebración del Viernes de Dolores y el Día de las Flores en la ciudad de Guanajuato”, en tanto constituye una notable expresión del Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Guanajuato.





Comité responsable

Artículo 3. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, con el concurso del Ayuntamiento de Guanajuato, nombrarán un comité responsable de supervisar que se tomen las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del Patrimonio Cultural Intangible de la “Celebración del Viernes de Dolores y el Día de las Flores en la ciudad de Guanajuato”, comprendiendo la documentación, investigación, preservación, protección, valoración y transmisión de este patrimonio cultural en sus distintos aspectos, el cual tendrá apoyo de la administración municipal.

Competencia de las autoridades estatales y municipales

Artículo 4. Corresponde a la Secretaría de Cultura del Estado de Guanajuato, en coordinación con la Dirección General de Cultura y Educación del Municipio de Guanajuato, las siguientes funciones:

- I. Asegurar la adopción de una política encaminada a realizar la función del Patrimonio Cultural Intangible de la “Celebración del Viernes de Dolores y el Día de las Flores en la ciudad de Guanajuato”, en la sociedad, así como integrarlo en las*





- estrategias y programas relativos a la protección y preservación del patrimonio cultural del Estado;*
- II. Fomentar estudios, así como metodologías de investigación, para la protección y conservación del Patrimonio Cultural Intangible de la “Celebración del Viernes de Dolores y el Día de las Flores en la ciudad de Guanajuato”;*
 - III. Difundir la información cultural e histórica sobre el Patrimonio Cultural Intangible de la “Celebración del Viernes de Dolores y el Día de las Flores en la ciudad de Guanajuato”; y,*
 - IV. Adoptar las medidas de orden técnico, administrativo y financiero adecuadas para favorecer el cumplimiento de sus facultades en la protección y preservación del Patrimonio Cultural Intangible de la “Celebración del Viernes de Dolores y el Día de las Flores en la ciudad de Guanajuato”.*

Transitorio

Artículo Único. *El presente Decreto Gubernativo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado”.*





En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la elevada consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes puntos de:

Acuerdo:

Primero. La Presidenta Municipal, Samantha Smith Gutiérrez, cuenta con las atribuciones legales necesarias para formular ante este Honorable Pleno el presente punto de acuerdo, de conformidad con lo razonado y fundamentado en la Consideración Primera del presente instrumento.

Segundo. El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es legalmente competente para conocer, analizar y resolver la propuesta presentada por la Presidenta Municipal, en atención a los argumentos y fundamentos expuestos en la Consideración Segunda.

Tercero. El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato aprueba la propuesta formulada por la Presidenta Municipal Samantha Smith Gutiérrez, en los términos de la consideración tercera.





Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo a la Gobernadora del Estado, por conducto de la Presidenta Municipal Samantha Smith Gutiérrez y el Secretario del Ayuntamiento Daniel Federico Chowell Arenas, para los efectos precisados.

Atentamente,
Guanajuato, Gto., a 13 de marzo de 2026

Samantha Smith Gutiérrez,
Presidenta Municipal de Guanajuato.

